

Todos aquellos contribuyentes registrados en el Padrón de Contribuyentes con el Número de Identificación Tributaria (NIT), sean personas naturales (Ej.: Juan Pérez Pinto), personas jurídicas (sociedades, fundaciones, etc.) deben cumplir las obligaciones establecidas en la Ley y demás Normativas Tributarias, las mismas, se conocen como deberes formales (DD.FF.)



Deberes Formales

Se refiere al cumplimiento correcto y oportuno de aquellas obligaciones que tiene el contribuyente con el SIN, cuyo detalle se menciona en el siguiente cuadro.

¿Qué es el Incumplimiento de Deberes Formales?

Es aquella acción (con conocimiento) u omisión (olvido o descuido) que comete el contribuyente incumpliendo normas establecidas en el Código Tributario y demás disposiciones en materia tributaria.

Sanción por Incumplimiento de Deberes Formales

DEBER FORMAL	SANCION POR INCUMPLIMIENTO	
	Personas naturales y empresas unipersonales	Personas jurídicas

1.- REGISTRO DE CONTRIBUYENTES

DEBER FORMAL	Personas naturales y empresas unipersonales	Personas jurídicas
1.1 Inscripción en el Registro de Contribuyentes.	✓ Clausura del establecimiento hasta que regularice su inscripción ✓ Multa de 2.500 UFV	✓ Clausura del establecimiento hasta que regularice su inscripción ✓ Multa de 2.500 UFV
1.2 Proporcionar información veraz al momento de inscribirse.	250 UFV	1.000 UFV
1.3 Actualizar la información proporcionada al Registro de Contribuyentes.	500 UFV	1.500 UFV
1.4 Tenencia del certificado original de inscripción al Registro de Contribuyentes en el establecimiento (casa matriz) y exposición pública del cartel de registro con la leyenda "exija su factura" (casa matriz y sucursales).	250 UFV	350 UFV

2.- PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS

DEBER FORMAL	Personas naturales y empresas unipersonales	Personas jurídicas
2.1 Originales, en el plazo establecido en normas emitidas al efecto.	150 UFV	400 UFV
2.2 Rectificadoras, que incrementen el impuesto determinado antes del vencimiento.	150 UFV	400 UFV

2.3 En la forma, medios y condiciones establecidas.	150 UFV	400 UFV
---	----------------	----------------

3.- REGISTROS CONTABLES Y OBLIGATORIOS

DEBER FORMAL	Personas naturales y empresas unipersonales	Personas jurídicas
3.1 Habilitación de Libros de Compra y Venta IVA.	500 UFV	1.500 UFV
3.2 Registro en Libros de Compra y Venta IVA (por período fiscal y casa matriz y/o sucursal).	500 UFV	1.500 UFV
3.3 Habilitación de otros Libros Contables (mayores, diarios, kardex, auxiliar, etc.).	500 UFV	1.500 UFV
3.4 Registro en otros Libros Contables (mayores, diarios, kardex, auxiliar, etc.).	500 UFV	1.500 UFV
3.5 Registro en Libro Auxiliar de Registro y Distribución de Notas Fiscales.	500 UFV	1.500 UFV
3.6 Presentación de Estados Financieros y/o Memoria Anual; Dictamen de Auditoría Externa (cuando corresponda), Dictamen Tributario Complementario (cuando corresponda), en las condiciones, medios, lugares y plazos establecidos.	2.500 UFV	5.000 UFV
3.7 Elaboración y tenencia del Libro de Ventas Menores a Cinco 00/100 Bolivianos (Bs 5).	500 UFV	1.500 UFV

3.8 Mantener la documentación e información por el término de la prescripción.	1.000 UFV	2.000 UFV
3.9 Elaboración de Estados Financieros y/o Memoria Anual en la forma establecida.	1.250 UFV	2.500 UFV

4.- INFORMACION

DEBER FORMAL	Personas naturales y empresas unipersonales	Personas jurídicas
4.1 Entrega de toda la información y documentación requerida, durante la ejecución de procedimientos de fiscalización, verificación, control e investigación en los plazos, formas, medios y lugares establecidos.	1.500 UFV	3.000 UFV
4.2 Presentación de la información del Libro de Compras y Ventas IVA a través del módulo Da Vinci - LCV en los plazos, medios y formas establecidas.	200 UFV	500 UFV
4.3 Entrega de toda la información veraz en los plazos, formas, medios y lugares establecidos, (agentes de información).	5.000 UFV	5.000 UFV
4.4 Proporcionar toda la información en la forma requerida y establecida, para la comercialización de alcohol.	500 UFV	500 UFV
4.5 Proporcionar información veraz y fidedigna, sobre los Volúmenes de Alcohol sujetos a comercialización; margen de tolerancia para las diferencias máximo de 0,5%.	2.000 UFV	2.000 UFV

5.- MEDIOS DE CONTROL FISCAL		
DEBER FORMAL	Personas naturales y empresas unipersonales	Personas jurídicas
5.1 5.2	Sin efecto	
5.3 Utilización de guías de tránsito para el transporte de productos sujetos al impuesto.	400 UFV	1.000 UFV
5.4 Comunicación de extravío o inutilización de guías de tránsito.	400 UFV	1.000 UFV
5.5 Producción o fraccionamiento de productos gravados por el ICE contenido en las etiquetas o envases unitarios destinados al consumo final, la Información General y Específica de Interés Tributario.	✓ 60 UFV p/c 100 unid ✓ 50 UFV cuando sea < a 100 unid.	✓ 60 UFV p/c 100 unid ✓ 50 UFV cuando sea < a 100 unid.
5.6 Comunicación mediante carta la comercialización de alcohol hacia el mercado interno o para su exportación, haciendo uso de cisternas, en el lugar y plazo establecidos.	2.500 UFV p/c camión cisterna	2.500 UFV p/c camión cisterna
5.7 Venta o Comercialización en el Mercado Interno de productos gravados por el ICE, teniendo impresos en sus etiquetas o envases unitarios destinados al consumo final, la leyenda "Mercado Interno".	50 UFV p/c unid, sin leyenda	50 UFV p/c unid, sin leyenda
5.8 Venta o Comercialización en el Mercado Externo de productos gravados por el ICE, teniendo impresos en sus etiquetas o envases unitarios destinados al consumo final, la leyenda "Exportación".	50 UFV p/c unid, sin leyenda	50 UFV p/c unid, sin leyenda

6.- FACTURAS, NOTAS FISCALES O DOCUMENTOS EQUIVALENTES												
DEBER FORMAL	Personas naturales y empresas unipersonales	Personas jurídicas										
6.1 Emisión oportuna de facturas por montos iguales o superiores a Cinco 00/100 Bolivianos (Bs5), por importes inferiores cuando lo solicite el comprador, o emisión de la factura resumen por "Ventas Menores del Día".	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Procedimiento de control tributario (Artículo 170° Código Tributario) Clausura inmediata del establecimiento donde se cometió la contravención por tres (3) días continuos (Podrá convertirse en Multa equivalente a diez veces el importe no facturado, por única vez, a solicitud del contraventor). ✓ Otros Procedimientos tributarios (Artículo 164° Código Tributario) Clausura del establecimiento donde se cometió la contravención por seis (6) días hasta un máximo de cuarenta y ocho (48) días. 											
6.2 Preimpresión de facturas con los datos proporcionados por el SIN, y cumpliendo con los aspectos técnicos (Facturación Manual y Prevalorada)	1.000 UFV x dosificación	2.000 UFV x dosificación										
6.3 Activación de la dosificación por parte de la imprenta a momento de la entrega de las facturas preimpresas.	500 UFV x dosificación	1.000 UFV x dosificación										
6.4 Emisión de facturas dentro de la fecha límite de emisión.	50 UFV x factura	100 UFV x factura										
6.5 Emisión de facturas activadas.	500 UFV x dosificación	1.000 UFV x dosificación										
6.6 Emisión de facturas cumpliendo con los formatos, información y demás aspectos técnicos.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>FACTURAS x PERIODO</th> <th>FACTURAS x PERIODO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>✓ De 1 a 100 100 UFV's</td> <td>✓ De 1 a 100 200 UFV's</td> </tr> <tr> <td>✓ De 101 a 1.000 200 UFV's</td> <td>✓ De 101 a 1.000 400 UFV's</td> </tr> <tr> <td>✓ De 1.001 a 10.000 500 UFV's</td> <td>✓ De 1.001 a 10.000 1000 UFV's</td> </tr> <tr> <td>✓ De 10.001 en adelante 2500 UFV's</td> <td>✓ De 10.001 en adelante 5000 UFV's</td> </tr> </tbody> </table>	FACTURAS x PERIODO	FACTURAS x PERIODO	✓ De 1 a 100 100 UFV's	✓ De 1 a 100 200 UFV's	✓ De 101 a 1.000 200 UFV's	✓ De 101 a 1.000 400 UFV's	✓ De 1.001 a 10.000 500 UFV's	✓ De 1.001 a 10.000 1000 UFV's	✓ De 10.001 en adelante 2500 UFV's	✓ De 10.001 en adelante 5000 UFV's	
FACTURAS x PERIODO	FACTURAS x PERIODO											
✓ De 1 a 100 100 UFV's	✓ De 1 a 100 200 UFV's											
✓ De 101 a 1.000 200 UFV's	✓ De 101 a 1.000 400 UFV's											
✓ De 1.001 a 10.000 500 UFV's	✓ De 1.001 a 10.000 1000 UFV's											
✓ De 10.001 en adelante 2500 UFV's	✓ De 10.001 en adelante 5000 UFV's											
6.7 Tenencia de talonarios de facturas a utilizar en el establecimiento (Facturación Manual y Prevalorada).	1.000 UFV	3.000 UFV										

6.8 Mantener en el establecimiento el Certificado de Activación de la dosificación utilizada; salvo para un SFC en red (copia fotostática en las sucursales correspondientes).	150 UFV	300 UFV
6.9	Sin efecto	
6.10 Existencia de sticker de autorización, adherido a la Maquina Registradora.	150 UFV	300 UFV

7.- FACILITACION DE LAS TAREAS DE CONTROL VERIFICACION, FISCALIZACION E INVESTIGACION		
DEBER FORMAL	Personas naturales y empresas unipersonales	Personas jurídicas
7.1 Devolución del importe de la transacción por la venta de bienes o prestación de servicios, conforme al procedimiento de Compras de Control	5.000 UFV	5.000 UFV



Para mayor información consulte a la línea gratuita 800 10 3444, la página web www.impuestos.gov.bo o en la Gerencia Distrital de su jurisdicción.

Gerencia Nacional de Servicio al Contribuyente
Dpto. Creativo y Capacitación Externa

Línea gratuita 800 10 3444

IDF MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES (REGIMEN GENERAL)



Programa de Educación Tributaria



Servicios, Salud, Seguridad, Educación e Infraestructura

IMPUESTOS NACIONALES



www.impuestos.gov.bo